

INSTRUCCIÓN UNA-PI-DISC-003-2022

Para	Comunidad Universitaria			
De	Proveeduría Institucional			
Asunto	Instrucción sobre limites presupuestarios para los procedimientos de Contratación Administrativa de la Universidad Nacional para el año 2022.			

Estimados (as) señores (as):

La Universidad Nacional, según la clasificación de las diferentes entidades y órganos de la Administración Pública realizada por la Contraloría General de la República mediante resolución **R-DC-00020-2022**, de las nueva horas del dieciséis de febrero de dos mil veintidós, publicada en el Alcance Digital N° 39 a La Gaceta N° 36 del 23 de febrero del 2022, está clasificada para efectos de la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública en el grupo C.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente instrucción.

PRIMERO. LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 2022 APLICABLES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL (EXCLUYE OBRA PUBLICA):

Contratación Directa: Menos de ¢28.260.000,00

Licitación Abreviada: Igual o más de ¢28.260.000,00 hasta menos de ¢423.000.000,00

Licitación Pública: Igual o más de ¢423.000.000,00

Recurso de Apelación: A partir de ¢178.400.000,00

SEGUNDO. LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 2022 APLICABLES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA OBRA PUBLICA:

Contratación Directa: Menos de ¢43.880.000,00

Licitación Abreviada: Igual o más de ¢43.880.000,00 hasta menos de ¢657.000.000,00

Licitación Pública: Igual o más de ¢657.000.000,00

Recurso de Apelación: A partir de ¢276.800.000,00

TERCERO. Es importante recordar que en el Reglamento de Caja Chica y Fondo Especial se estableció la Caja Chica Institucional, mediante la cual se crea la posibilidad de contratar solicitando una única oferta hasta por un monto de ¢2.826.000.00

CUARTO. LÍMITES PARA REFRENDO DE LOS CONTRATOS: Reglamento sobre el refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.



INSTRUCCIÓN UNA-PI-DISC-003-2022

Refrendo Contralor (Obra Pública): Igual o Mayor de ¢939.000.000,00 (límite inferior de Licitación Pública del estrato B)

Refrendo Interno: Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación abreviada cuando el monto sea: a) Excluye obra pública: Igual o Mayor de ¢28.260.000,00; y b) para obra pública: Igual o Mayor de ¢43.880.000,00

QUINTO. Se les recuerda que el monto, según el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, es solo uno de los criterios utilizados para determinar los supuestos que requieren o no refrendo, razón por la cual deben estar revisando dicho Reglamento para verificar si un trámite requiere o no dicho requisito. Entre estos supuestos que no están relacionados con el monto del contrato, se encuentra el de que todas las adjudicaciones de Licitaciones Públicas, independientemente del monto, en caso de que no requieran refrendo contralor, deben ser sometidas a refrendo de Asesoría Jurídica

SEXTO. Es importante tener presente que las adjudicaciones a un mismo oferente superiores a ¢276.800.000,00 en obra pública y ¢178.400.000,00 para todos los demás objetos contractuales, deben ser suscritas por la Comisión de Licitaciones.

SÉTIMO. La instrucción comunicada mediante la presente Circular UNA-PI-DISC-003-2022, entra en vigencia a partir del 23 de febrero del 2022.

REMITENTE:		
		Vicerrectoría de Administración Proveeduría Institucional
	MAP. Nelson Valerio Aguilar	
	Director	
	Proveeduría Institucional	

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	23 de febrero de 2022